



**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°	053684089001-2021-00092-00
Proceso	VERBAL SUMARIO
Demandante	ALBA ROSA RODAS RUA
Demandado	JHON ARLEY CORREA JIMÉNEZ
A.I.C. N°	2022-155
Asunto	DECRETA PRUEBAS Y CITA PARA AUDIENCIA

Vencido el término dado a la demandante para que se pronunciara sobre las excepciones de fondo presentadas por el demandado, es procedente citar a la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del CGP, dentro de la cual se practicará las pruebas solicitadas por las partes, diligencia que se adelantara a las nueve de la mañana del día veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós.

I. DECRETO DE PRUEBAS

1. PARTE DEMANDANTE:

a. DOCUMENTALES:

-Téngase en su valor legal y en lo que sea conducente los documentos aportados con la demanda.

b. TESTIMONIALES:

- JORGE OSORIO
- JOVANNY ALEXANDER MARIN PULGARIN

c. INTERROGATORIO DE PARTE

el demandado JHON ARLEY CORREA JIMENEZ, absolverá interrogatorio de parte que de forma oral le propondrá el despacho y la parte demandante.

2. PARTE DEMANDADA

A. TESTIMONIALES:

Se recibirá declaración jurada a los señores

- JAIME ALBERTO CORREA JIMÉNEZ
- JORGE IVAN ESCOBAR CANO

Proceso. Verbal Sumario
Dte. Alba ÇRosa Rodas Rua
Ddas. Jhon Arley Correa
Asunto Cita audiencia 372 y 373 del CGP

- JHOAN STIVEN CORRALES ZAPATA

b) INTERROGATORIO DE PARTE

La demandante absolverá interrogatorio de parte que de forma oral le propondrá el despacho y el apoderado de las demandadas.

Finalmente se advierte a las partes que para el desarrollo de la audiencia, deberán disponer de todo lo necesario para la práctica de las pruebas y de tiempo suficiente para el trámite completo de la audiencia, toda vez que la misma podría extenderse durante toda la jornada de la mañana y de la tarde, y se realizara de forma presencial en la sala de audiencia y excepcionalmente de forma virtual por el aplicativo LIFESIZE y se remitirá a los correos electrónicos aportados de las partes y de los testigos el respectivo enlace para su conexión, advirtiendo que también puede comparecer presencialmente a la sala de audiencias del despacho previo los protocolos de seguridad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la práctica de pruebas en la forma como fue establecida en la parte motiva del presente incidente provisto.

SEGUNDO: FIJAR para el martes veinte (20) de agosto del año en curso, a las 9:00 a.m. la audiencia inicial de instrucción y juzgamiento conforme los artículos 372 y 373 del C.G.P.

TERCERO: DISPONER que por secretaría se remita el enlace del aplicativo LIFESIZE para la conexión a la audiencia, a quienes no puedan concurrir de forma personal a la sala de audiencias.

NOTIFÍQUESE



ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA
JUEZ